

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

N° 017 -2020-INDECI/6.0

San Isidro, 13 FEB. 2020

VISTOS: El Oficio N° 170/SAE/7a Brig.Inf/ 19.7, de fecha 26 de diciembre del 2019, del Jefe del Estado Mayor Operativo de la 7a Brigada de Infantería del Ejército del Perú; el Informe Técnico N° 00050-2020-INDECI/6.4 del 03 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Memorándum N° 01033-2020-INDECI /6.4 del 06 de febrero de 2020 de la Oficina General de Administración, el Informe Legal N° 121-2020-INDECI/5.0, del 12 de febrero de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva N° 001-2015-SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, establecen procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales;

Que, el literal j), del artículo 10, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece como parte de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades del estado, el aprobar el Alta y la Baja de sus bienes patrimoniales; así mismo el literal k.1), del mismo artículo, señala el aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes;

Que, el literal c) del artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria, establece como parte de las funciones de la Oficina General de Administración, el administrar los recursos materiales y los bienes patrimoniales de la Institución para su conservación, custodia, control y mantenimiento;

Que, con las Resoluciones de la Oficina General de Administración N° 257-2019-INDECI/6.0 del 18 de julio de 2019 y N° 191-2018-INDECI/6.0 del 23 de julio de 2018, se aprobaron la Baja de Bienes de Ayuda Humanitaria que se detallan en los anexos de dichas resoluciones, por no encontrarse aptos para su distribución a damnificados por su estado de inutilidad, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Administración de Almacenes, aprobado con Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, en su numeral 6.2.4. establece que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la Resolución de Baja, la entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes, mediante los actos de disposición, estableciéndose, entre otros, la donación;

Que, asimismo, el numeral 6.5.1 de la Directiva descrita en el considerando precedente, señala que la donación, como acto de disposición, implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor



de la otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. A su vez, establece que la resolución que apruebe la donación requiere indicar el valor de los bienes donados;

Que, resulta oportuno indicar que, si bien a la fecha se ha excedido los cinco meses de emitidas las Resoluciones de la Oficina General de Administración antes acotadas, de acuerdo a lo señalado en el numeral 151.3 del artículo 151 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Entidad, atendiendo al orden público, se encuentra obligada de emitir el acto de disposición pendiente;

Que, Mediante el Memorandum N° 008-2020-INDECI/29.0, de fecha el 08 de enero de 2020, la Dirección Desconcentrada INDECI Lambayeque, hace de conocimiento que, mediante el Oficio N° 170/SAE/ 7a Brig Inf/19.7, el Jefe del Estado Mayor Operativo de la 7a Brigada de Infantería del Ejército del Perú, con sede en la ciudad de Lambayeque, solicita las donaciones de los bienes dados de BAJA, consistente en: 360 unidades de Colchones de Espuma de ¾ plaza y 100 unidades de Madera Triplay Amazónico, a fin de ser usados para el mejoramiento de la habitabilidad de las Oficinas del Estado Mayor del Cuartel General de la 7ª Brigada de Infantería del Ejército del Perú; así como para la instrucción del personal de tropa de la Gran Unidad de Combate;

Que, a través del Informe Técnico de Vistos, la Oficina de Logística, concluye que resulta viable ejecutar la disposición final mediante el acto de Donación de los bienes en condición de disposición a favor de la 7a Brigada de Infantería del Ejército del Perú, con sede en la ciudad de Lambayeque, empleando de manera supletoria lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN y modificatoria;

Que, en ese sentido, en virtud a la normativa descrita en los considerandos precedentes, así como a lo recomendado por la Oficina de Logística, resulta necesario emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la Donación descrita precedentemente;

Con la visación de la Jefa (e) de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el acto de disposición de Donación de los Bienes de Ayuda Humanitaria dados de baja, por no encontrarse aptos para su distribución a damnificados, a favor de la 7a Brigada de Infantería del Ejército del Perú, con sede en la ciudad de Lambayeque, cuyas características técnicas se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Precisar que los bienes materia de donación a la que se refiere el artículo precedente será para uso exclusivo de la 7a Brigada de Infantería del Ejército del Perú, con sede en la ciudad de Lambayeque, conforme a lo solicitado.

Artículo 3.- Encargar a la Secretaría de la Oficina General de Administración coordinar con la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.indeci.gob.pe).

Artículo 4.- Disponer que la Secretaría de la Oficina General de Administración, ingrese la presente Resolución al archivo de la Oficina General de Administración, así como, remitir copia autenticada por fedatario a la 7a Brigada de Infantería del Ejército del Perú, con sede en la ciudad de Lambayeque, a la Dirección Desconcentrada del INDECI – Lambayeque y a la Oficina de Logística para su conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese, comuníquese y archívese.

GIOVANNA CONZA DELGADO
Jefa de la Oficina General de Administración
Instituto Nacional de Defensa Civil

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 1 7-2020 - INDECI

ID	DETALLE DEL BIEN	CÓDIGO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO S/.	VALOR TOTAL S/.
1	Colchón de Espuma de 3/4 plaza	791400080012	360	71.6	25,776.00
2	Madera Triplay Amazónico	207200020201	100	28.95	2,895.00
TOTAL S/.					S/. 28,671.00

